

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 7609

Origen: Cámara Representantes - Acosta Martínez, Mario; Arena, Daniel; Bertolini, Luis Battle; Falero Francia, Adolfo Ruben; Fau, Yamandú; Fernández Cháves, Alejo; Lago Facal, Carlos; Lausarot Peralta, Ariel; Molinelli, Ricardo

Análisis: Los propietarios y los promisorios compradores, que hubiesen incorporado mejoras o construcciones sin permiso municipal y sin pagar aportes al BPS, podrán regularizar las mismas y tasarlas por la Dirección de Catastro o sus Oficinas Departamentales. (art. 1) Las obras cuyo destino sea casahabitación y que por sus características estén incluidas en las categorías 1 y 2 del BHU, estarán exoneradas del pago total de aportes, recargos y sanciones al BPS. Deberán presentar un plano regularizando ante el Municipio del departamento, el que cobrará una tasa por su registración y archivo. (art. 2) Situación de las obras cuyo destino no sea casahabitación o no se hallen en las categorías del artículo anterior. (art. 3) Discrepancias con los técnicos del Municipio sobre la caracterización de las obras. (art. 4) Promisorios compradores sin promesa inscripta. (art. 5 y 6)

Título: CONSTRUCCIONES IRREGULARES. REGULARIZACION Y TASACION DIRECCION CATASTRO.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
10-06-1997	CRR	1843/1997	Entrada a Cámara de Representantes.
10-06-1997	CRR	1843/1997	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:6 Diario:2649 VIVIENDA Y TERRITORIO
10-06-1997	CRR	1843/1997	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:16 Diario:2649
12-06-1997	CRR	1843/1997	Recepción por parte de Div.Comisiones.
12-06-1997	CRR	1843/1997	Se distribuye repartido. Rep.776/0 CONSTRUCCIONES IRREGULARES. Se establecen un régimen para que los propietarios y promitentes compradores de terrenos las regularicen.
12-06-1997	CRR	1843/1997	Div.Comisiones envía a la Comisión. VIVIENDA Y TERRITORIO
10-02-2000	CRR	1843/1997	Div.Comisiones recibe de la Comisión. VIVIENDA Y TERRITORIO Art. 147
10-02-2000	CRR	1843/1997	Div.Comisiones remite a Trámite. Art. 147
22-02-2000	CRR	1843/1997	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:17 Diario:2859
03-03-2000	CRR	1843/1997	Recepción por parte de Archivo. Folios: 8